

Acta número 80 ochenta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 8 de julio del año 2009 dos mil nueve.

Siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día de su fecha, en el recinto de sesiones de esta Presidencia Municipal, previamente convocados bajo la Presidencia del Sr. Miguel Franco Barba, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos y los CC. Regidores: Ing. Alberto González Arana, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. Juan Antonio Galván Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Ing. Luis Ramírez Aguirre y el Lic. César Gutiérrez Barba, y el Secretario General Lic. José Luis González Barba.

El Secretario General, señaló que hay un oficio de parte del Regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, donde manifiesta que no va a asistir a la presente sesión; por problemas de salud, por lo que solicita se le justifique su inasistencia. Aprobado por unanimidad de los 16 regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, lo anterior conforme lo dispone el artículo 51 párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"O R D E N D E L D I A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación del acta anterior, de fecha 24 de Junio de 2009, Ordinaria.

IV.-Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe el Requerimiento del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud para que se expida una licencia de construcción de una estación de servicio "gasolinera" en el predio localizado en la esquina de las calles Donato Guerra y Emilio Carranza en esta ciudad, en el sentido de que se dicte una nueva resolución debidamente fundada y motivada, siguiendo los lineamientos contenidos en la sentencia definitiva dictada en el juicio # 203/2007, tramitado ante la Quinta Sala Unitaria. (Esta solicitud tiene relación directa con el acuerdo de ayuntamiento # 309-2007/2009).

V.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice el cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (AG) al de Equipamiento Institucional (EI) de un predio ubicado en la Comunidad de "El Pochote", al poniente de esta ciudad, con una superficie de 0-89-95 has.

VI.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **26 de junio de este año**, solicitando se autorice la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento

número **421-2007/2009**, de fecha 24 de octubre de 2007, en virtud de que no se apega a la realidad actual, para quedar de la siguiente manera:

- **PRIMERO.-** Celebrar un Contrato de Permuta con el **C. Javier Pérez Mayoral**, respecto de una fracción de **877.42 m2** del predio de su propiedad, misma que se subdivide en dos fracciones, una de 569.36 m2 que conforma actualmente parte de la calle Toltecas y la otra de 308.06 m2 de la calle Francisco de Saldívar, por otro propiedad del Municipio, con una extensión superficial de **784.24 m2**, ubicado en la Avenida Gómez Morín, entre las calles Amado Nervo y otra en proyecto, de esta ciudad. De conformidad con los levantamientos tipográficos que se anexan.

SEGUNDO.- Celebrar Contrato de Compraventa con el **C. Javier Pérez Mayoral**, de un predio urbano con una extensión territorial de **311.71 m2**, localizado entre las calles Toltecas, Mariano Jiménez y Francisco de Saldívar. De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta.

TERCERO.- Que el Municipio le pague en numerario al **C. Javier Pérez Mayoral**, la cantidad de **\$195,757.01 (ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.)**, en virtud de que existe una diferencia de **107.35 m2**, ya que de conformidad con el acuerdo referido, el citado ciudadano conservaría para sí **274.49m2**, pero con esta modificación sólo le quedarán **167.14m2**, haciendo la aclaración que dicho pago se efectúa de conformidad con el avalúo que se realizó al momento de negociar la permuta, en el que se sustentó el acuerdo.

CUARTO.- Que el importe correspondiente se pague de la cuenta 3305 del proyecto SINDI-03 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- a) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- b) Respecto de la compraventa, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** del predio urbano con una extensión superficial de **784.24 m2**, ubicado en la Avenida Gómez Morín, entre las calles Amado Nervo y otra en proyecto.

OCTAVO.- Que los **877.42 m2** que se adquieren por la permuta, mismos que se subdividen en dos fracciones, una de 569.36 m2 que conforma parte de la calle Toltecas y la otra de 308.06 m2 de la calle Francisco Saldívar, se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**. Y que el predio urbano con una extensión territorial de 311.71 m2, localizado entre las calles

Toltecas, Mariano Jiménez y Francisco de Saldívar, sea **incorporado al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio privado**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a, número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **26 de junio de este año**, donde pide se autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Celebrar un Convenio de Donación Anticipada con la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”**, respecto de la cantidad de **12,237.50 M2** de terreno, mismo que conforma la **manzana letra “I” del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Residencial Hacienda el Madrigal”, en la Delegación de Capilla de Guadalupe**, de este municipio, a cuenta de la obligación que establece el artículo 136 fracciones IV y VI del Reglamento Estatal de Zonificación, de otorgar áreas de cesión para destinos en toda acción urbanística mayor; con el objeto de desarrollar en él, el proyecto denominado **“Casa de la Cultura Regional”**.

Lo anterior, de conformidad con el proyecto de convenio que se anexa.

SEGUNDO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta donación, sea destinado para el desarrollo del proyecto denominado **“Casa de la Cultura Regional”**.

TERCERO.- Que los gastos de escrituración que se generen con motivo de esta donación sean cubiertos por cuenta y costo de la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”**.

CUARTO.- Que la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”** con esta donación anticipada no queda eximida de la obligación de equipar dicha área con todos los servicios establecidos por la ley de la materia.

QUINTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir el convenio que se anexa, así como la Escritura Pública correspondiente.

SEXTO.- Que el predio de **12,237.50 M2** de superficie territorial, que conforma la **manzana letra “I” del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Residencial Hacienda el Madrigal”, en la Delegación de Capilla de**

Guadalupe, sea incorporado al Patrimonio Municipal como un bien de dominio público.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **30 de junio de este año**, donde pide autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Celebrar un Contrato de Permuta con la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, respecto de una fracción de **6,329.78 M2** del predio rústico denominado "**El Pochote**", en la que se pretende construir una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad, en virtud de que con fecha **19 de junio de 2009**, fue aprobado el **Procedimiento de Regularización**, emitiéndose **Resolución Definitiva de Regularización**, por el **Comité Interinstitucional de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco**; lo cual se permuta por la cantidad de **620.80 M2** de otro predio propiedad del municipio, ubicado con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad, mismos que se entregarán debidamente subdivididos en 4 fracciones. De conformidad con el proyecto de contrato y los levantamientos topográficos que se anexan.

Destacando que las cantidades se determinaron de conformidad con los avalúos periciales realizados para tal efecto, de la siguiente manera: **620.80 M2** a un costo de **\$1,979.59 (mil novecientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.) por metro cuadrado**, y **6,329.78 M2** con un valor de **\$194.15 (ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.) el metro cuadrado**.

SEGUNDO.- Recibir de la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, como donación pura y simple la cantidad de **1,200 M2** del predio rústico denominado "**El Pochote**" a favor del Municipio, de los cuales en **400 M2** ya está funcionando el **Jardín de Niños Manuel Gutiérrez Nájera**, más **800 M2** adjuntos, con el fin de que dicho Jardín de Niños se amplíe. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

TERCERO.- Que la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, asume la responsabilidad de responder de los bienes inmuebles adquiridos por el municipio mediante este acuerdo, en caso de **evicción**, en razón de lo establecido en el artículo 48 párrafo segundo del Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos del Estado de Jalisco, que fue reformado por el diverso 21796 que se publicó el día 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta permuta, sea destinado a la construcción de una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- a) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- b) Respecto de la donación pura y simple, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** de 620.80 M2, ubicados con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad. De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta.

OCTAVO.- Que los **6,329.78 M2** del predio rústico denominado “**El Pochote**” se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañando copia del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IX.- Solicitud por parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **26 de junio de este año**, donde pide se autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos y las motocicletas que se describen en los cuadros que se presentan a continuación, en virtud de que por las condiciones físicas en que se encuentran, ya no son de utilidad para el Municipio.

VEHÍCULOS

CON DOCUMENTOS. (PRIMER LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
VOLKSWAGEN	1992	11N0088875	33
CHEVROLET	1998	1GCEC34K7WZ180754	39
NISSAN	1986	JN6ND11SXGW032524	99
GMC	1985	1GTDC14H2FF704897	107
CHEVROLET	1995	3GCEC20AXSM103573	143
FORD	1992	AC2LMB47135	172
CHEVROLET	2001	1GCEC24R81Z211218	191
CHEVROLET	2001	1GCEC24R51Z214237	192
CHEVROLET	2001	1GCEC24R31Z200983	193
NISSAN 4X4	1986	JN6ND11Y3GW005234	203
FORD	1985	1FTEX15H9FKA66548	204
FORD PICK-UP	1971	AF1JLY41125	213
GENERAL MOTORS	1980	CCW34AB103543	221
SIN DOCUMENTOS. (P' DESMANTELAR)(SEGUNDO LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
FORD	1986	AC2LMR45440J2A	18
FORD 3 Ton	1978	AC3JUJ-72291	37
CHEVROLET	1986	3GC1703T8GM113188	40
VOLKSWAGEN	1992	AF1263964	47
CHEVROLET	1986	3GC1703TOGM113167	48
FORD PICK-UP	1974	F25BRD08807	78
GMC	1980	1GTC14DOBZ504120	88
FORD VAN	1983	1FTHE36Y3DHA55682	103
FORD	1984	AC3JBE48113	119
FORD pick-up	1976	F15BLCO8474	121
FORD	1989	1FTD15Y8KNB38251	161
SIN DOCUMENTOS. (P' DESMANTELAR) (TERCER LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
CATERPILLAR BULLDOZER	D8-H	46A27809	124

MOTOCICLETAS

RELACION DE MOTOS	POSTULADOS PARA SU VENTA	NOV DEL 2009	No Eco.
PRIMER LOTE			
Con Documentos	YAMAHA	2000 JYA3NVE02YA049481	M-181-01
Con Documentos	YAMAHA	2000 JYA3NVE00YA049480	M-180-02
Con Documentos	YAMAHA	2000 JYA3NVE06YA049483	M-183-03
SEGUNDO LOTE			
Con Factura	HONDA MOTOR	1988 JH2JE0107JM902487	160

	5905693			
Con Factura	SYM mod. K-9B Motor AT703165	2000	RFGBD41A4Y2003203	150
Sin Documentos	HEROP-PUCH MOTOR EB207652	1993	se desconoce	175
Sin Documentos	HONDA MOTONETA SUPER TACT R	1994	se desconoce	123
Sin Documentos	HONDA AERO-100	sin año	se desconoce	156
Sin Documentos	Honda TACT 50	1991	se desconoce	110
Sin Documentos	HONDA C90 color Rojo	1992	se desconoce	51
Sin Documentos	HONDA C90 color Azul	1992	se desconoce	6
Sin Documentos	Bici Moto de Pedales	sin año	se desconoce	s/n
Sin Documentos	HONDA NH 100	1992	se desconoce	141

SEGUNDO.- Publicar una Convocatoria dirigida a la ciudadanía en general para allegarse de propuestas de personas que se encuentren interesadas en adquirir dichos bienes muebles, mediante la figura jurídica de subasta pública, de conformidad con los avalúos periciales que al efecto se realicen, la cual será publicada en los diarios de circulación local de más difusión, así como en la Página Web oficial de este municipio.

TERCERO.- Que dichos bienes sean vendidos por lotes, de la siguiente manera: respecto de los vehículos en 3 lotes, y 2 lotes para el caso de las motocicletas; de conformidad con las divisiones que se observan en los cuadros anteriores.

CUARTO.- Que el plazo de recepción de las propuestas sea de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

QUINTO.- Que los interesados en participar de la subasta pública, deberán de depositar en la Tesorería Municipal un 10% de la cantidad que ofrezcan por el lote, con anticipación a dicha subasta, como garantía de cumplimiento.

SEXTO.- El procedimiento de subasta pública y adjudicación se llevará a cabo en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, y serán adjudicados a los ciudadanos que cumplan con todo lo requerido en la convocatoria y que además ofrezcan pagar la mayor cantidad de dinero por la compra del bien que corresponda.

X.- Solicitud de parte del Prof. José Luis Velázquez Flores:

PRIMERO.- Para que se autorice otorgar en **comodato por 99 años**, a favor del **Gobierno del Estado** por conducto de la **Secretaría de Educación Jalisco**, el predio propiedad de este municipio, en el que funciona la **Escuela Primaria U.387 y 509 "Miguel Padilla"**, clave de trabajo 14EPR0733J y 14EPR0735H, ubicado en el número **47** de la calle **Justo Sierra** entre J. Cruz Ramírez y Pasaje Justo Sierra, de esta ciudad, con una superficie territorial de 2,158.25 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 50.63 metros con calle J. Cruz Ramírez; AL SUR: en 53.31 metros con Luciano Franco Córtes; AL ORIENTE: en 41.37 metros con Luciano Franco

Cortés y AL PONIENTE: en 41.67 metros con calle Justo Sierra. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

SEGUNDO.- Se autorice otorgar en **comodato por 99 años**, a favor del **Gobierno del Estado** por conducto de la **Secretaría de Educación Jalisco**, el predio propiedad de este municipio, en el que funciona la **Escuela Primaria U. 508 y 511 “5 de Mayo”**, clave de trabajo 14EPR0484P y 14EPR0732K, ubicado en el número 280 de la calle González Gallo entre Félix Ramos y General Anaya, de esta ciudad, con una superficie territorial de 2,745.87 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 55.00 metros con calle General Anaya; AL SUR: en 51.28 metros con diversos quiebres, con propiedad particular; AL ORIENTE: en 60.02 metros con diversos quiebres, con propiedad particular; y AL PONIENTE: en 52.14 metros con Avenida González Gallo. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

TERCERO.- Que los contratos respectivos queden sujetos a la condición resolutoria de que cuando los predios que se entregan en comodato, dejen de funcionar para el objeto que se otorgaron, la posesión volverá al Municipio, sin necesidad de resolución judicial.

CUARTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos respectivos.

XI.- Solicitud de parte del Sr. Juan Antonio Galván Barba, para que se autorice la adquisición de un vehículo de 4 cilindros nuevo, el cual se utilizará para el trabajo ligero y de oficina en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con la finalidad de hacer el cambio por el vehículo marcado con el número económico 165 que esta asignado a Obras Públicas en dicha delegación y a su vez la camioneta con número económico 236 se pasaría a utilizar para el trabajo rudo que desempeñaba la unidad 165. Dicho recurso se tomará de la Partida Presupuestal de esta delegación la cual sería CGPE-02 CALA.

XII.-Solicitud de parte del Prof. Joaquín González de Loza, para que se autorice modificar el acuerdo de Ayuntamiento número **816-2007/2009 de fecha 22 de octubre de 2008**, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de los locales del **Mercado “Corona” de Capilla de Guadalupe**, mediante la figura jurídica de **concesión**, celebrando los contratos respectivos a nombre de los siguientes locatarios:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| ○ Cornelio Mata Luna. | Local # 1 |
| ○ Martín Castellanos Navarro. | Local # 2 |
| ○ María Luisa Castellanos Navarro. | Local # 2 |
| ○ María Isabel Andrade Andrade | Local # 3 |
| ○ José Guadalupe Hernández Gómez | Local #4 |
| ○ Juan José Hernández González | Local # 5 |
| ○ Rosa Elba González Sánchez | Local # 6 |
| ○ María Livier Alcalá Castellanos | Local # 7 |
| ○ Ernesto Hernández Gómez | Local # 8 |
| ○ Rigoberto Casillas González | Local # 9 |
| ○ Rigoberto Casillas Alcalá | Local # 10 |
| ○ Juan Manuel Gómez Rentería | Local # 11 |
| ○ Francisco Javier González Gómez | Local # 12 |
| ○ Mario García Vargas | Local # 13 |

○ José Aarón Casillas Alcalá	Local # 15
○ José Guadalupe Gutiérrez Ramírez	Local # 16
○ Ramón Martín Ruvalcaba	Local # 17
○ María del Refugio Navarro Martín	Local # 18
○ Luis Antonio Ibarra Sánchez	Local # 19
○ Martha Navarro Martín	Local # 20
○ Luis Gerardo Martín Franco	Local # 21
○ Rosalba Franco Barba	Local # 22
○ José Fernando Martín Franco	Local # 23
○ Rigoberto García Vargas	Local # 24
○ José Isabel Sánchez Navarro	Local # 25
○ José de Jesús García Vargas	Local # 26

SEGUNDO.- Que los concesionarios deberán pagar lo que corresponda, de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, para el ejercicio respectivo.

TERCERO.- Que dichas concesiones tendrán una vigencia de 99 años.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los derechos y obligaciones derivados de estas concesiones, pueden cederse a terceras personas con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes.

QUINTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos respectivos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XIII.- Solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice la donación del terreno en el cual se está construyendo el centro de rehabilitación para alcohólicos y adictos de la Asociación Tepatitlán Empezando a Vivir A.C. Dicho terreno está ubicado en la Calle "El Terrero" Fraccionamiento "La Puerta" con una extensión superficial de 2,080.50 m2 y fue dado en comodato por esta Administración el día 24 de octubre del 2007 con el acuerdo -429-2007/2009, con el propósito de acceder a los fondos públicos para continuar la construcción de dicho centro, pero es necesario contar con el terreno en donación y no en comodato.

XIV.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice la firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Promoción Económica, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para que se lleve a cabo en nuestro Municipio el programa Emergente de Apoyo al Desempleo. La Secretaría de Promoción Económica aportará la suma de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el Municipio la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Ayuntamiento y de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realice la afectación de las participaciones federales y estatales que perciba el municipio.

Asímismo se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Secretario General para suscribir dicho convenio.

XV.- VARIOS

II.- El Presidente Municipal Sustituto preguntó si están de acuerdo con el orden del día como se propone.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, comentó que en punto número XIII, donde dice la superficie de 2,080.50 m² es 2,084.78 aproximadamente.

La Síndico Municipal, comentó que en el punto número VII, en donde hace alusión a una Casa de la Cultura Regional, está equivocado, es una Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe. En el punto número VIII, en el segundo párrafo de la petición primera en vez de 620.80m² son 621.20 m², según el plano que se anexa.

El Presidente Municipal Sustituto, pidió al Secretario General cómo quedaría el orden del día.

A lo que el Secretario General el Lic. José Luis González Barba dio lectura a dichos puntos.

XIII.- Solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice la donación del terreno en el cual se está construyendo el centro de rehabilitación para alcohólicos y adictos de la Asociación Tepatitlán Empezando a Vivir A.C. Dicho terreno está ubicado en la Calle "El Terrero" Fraccionamiento "La Puerta" con una extensión superficial de 2,084.78 m² y fue dado en comodato por esta Administración el día 24 de octubre del 2007 con el acuerdo #429-2007/2009, con el propósito de acceder a los fondos públicos para continuar la construcción de dicho centro, pero es necesario contar con el terreno en donación y no en comodato.

VII.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **26 de junio de este año**, donde pide se autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Celebrar un Convenio de Donación Anticipada con la empresa denominada "**RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.**", respecto de la cantidad de **12,237.50 M2** de terreno, mismo que conforma la **manzana letra "I"** del **Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Hacienda el Madrigal"**, en la **Delegación de Capilla de Guadalupe**, de este municipio, a cuenta de la obligación que establece el artículo 136 fracciones IV y VI del Reglamento Estatal de Zonificación, de otorgar áreas de cesión para destinos en toda acción urbanística mayor; con el objeto de desarrollar en él, el proyecto denominado "**Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe**".

Lo anterior, de conformidad con el proyecto de convenio que se anexa.

SEGUNDO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta donación, sea destinado para el desarrollo del proyecto denominado "**Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe**".

TERCERO.- Que los gastos de escrituración que se generen con motivo de esta donación sean cubiertos por cuenta y costo de la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”**.

CUARTO.- Que la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”** con esta donación anticipada no queda eximida de la obligación de equipar dicha área con todos los servicios establecidos por la ley de la materia.

QUINTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir el convenio que se anexa, así como la Escritura Pública correspondiente.

SEXTO.- Que el predio de **12,237.50 M2** de superficie territorial, que conforma la manzana letra **“I”** del **Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Residencial Hacienda el Madrigal”**, en la **Delegación de Capilla de Guadalupe**, sea **incorporado al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **30 de junio de este año**, donde pide autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Celebrar un Contrato de Permuta con la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, respecto de una fracción de **6,329.78 M2** del predio rústico denominado **“El Pochote”**, en la que se pretende construir una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad, en virtud de que con fecha **19 de junio de 2009**, fue aprobado el **Procedimiento de Regularización**, emitiéndose **Resolución Definitiva de Regularización**, por el **Comité Interinstitucional de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco**; lo cual se permuta por la cantidad de **620.80 M2** de otro predio propiedad del municipio, ubicado con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad, mismos que se entregarán debidamente subdivididos en 4 fracciones. De conformidad con el proyecto de contrato y los levantamientos topográficos que se anexan.

Destacando que las cantidades se determinaron de conformidad con los avalúos periciales realizados para tal efecto, de la siguiente manera: **621.20 M2** a un costo de **\$1,979.59 (mil novecientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.)** por

metro cuadrado, y 6,329.78 M2 con un valor de \$194.15 (ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.) el metro cuadrado.

SEGUNDO.- Recibir de la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, como donación pura y simple la cantidad de **1,200 M2** del predio rústico denominado “**El Pochote**” a favor del Municipio, de los cuales en **400 M2** ya está funcionando el **Jardín de Niños Manuel Gutiérrez Nájera**, mas **800 M2** adjuntos, con el fin de que dicho Jardín de Niños se amplíe. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

TERCERO.- Que la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, asume la responsabilidad de responder de los bienes inmuebles adquiridos por el municipio mediante este acuerdo, en caso de **evicción**, en razón de lo establecido en el artículo 48 párrafo segundo del Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos del Estado de Jalisco, que fue reformado por el diverso 21796 que se publicó el día 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta permuta, sea destinado a la construcción de una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- c) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- d) Respecto de la donación pura y simple, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** de 620.80 M2, ubicados con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad. De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta.

OCTAVO.- Que los **6,329.78 M2** del predio rústico denominado “**El Pochote**” se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañando copia del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal Sustituto preguntó si están de acuerdo con el orden del día con las correcciones anteriores. Aprobado por unanimidad de los 16 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto, solicitó se autorice omitir la lectura del acta anterior, de fecha 24 veinticuatro de junio del presente año, ordinaria, en virtud de que a todos los regidores se les remitió reproducción de la misma. Aprobada por unanimidad de los 16 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto, puso a consideración de los regidores el contenido de dicha acta. Aprobada por unanimidad de los 16 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe el Requerimiento del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud para que se expida una licencia de construcción de una estación de servicio "gasolinera" en el predio localizado en la esquina de las calles Donato Guerra y Emilio Carranza en esta ciudad, en el sentido de que se dicte una nueva resolución debidamente fundada y motivada, siguiendo los lineamientos contenidos en la sentencia definitiva dictada en el juicio # 203/2007, tramitado ante la Quinta Sala Unitaria. (Esta solicitud tiene relación directa con el acuerdo de ayuntamiento # 309-2007/2009). Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal, comentó que el sentido de la resolución del Tribunal fue básicamente el siguiente:

1. Se decretó la nulidad del acuerdo de Ayuntamiento # 309-2007/2009.
2. Se ordena dictar un nuevo acuerdo (una nueva resolución) debidamente fundado y motivado.
3. Adicionalmente, en la notificación, se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 10 fracción segunda en relación con el 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

La nueva resolución que se debe emitir (nuevo acuerdo de Ayuntamiento) deberá expresar los fundamentos y razonamientos lógico- jurídicos congruentes con la misma; ello en razón que el otorgamiento del permiso de construcción no depende de la decisión arbitral que realice el Ayuntamiento, sino de lo ordenado por las leyes, de lo contrario, emitir actos sin cumplir con dichos requisitos, serían actos arbitrarios y violarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los gobernados. En base a lo mencionado, la Dirección Jurídica propuso en base al Reglamento de Construcción va encaminado en negar esa solicitud en razón de que en los artículos 1, 2, 22, 23 y 24, el último básicamente menciona:

Artículo 24: Son requisitos para el otorgamiento de licencias de construcción los siguientes:

1. Solicitud por escrito del propietario o representante legal;
2. Anexar escritura pública debidamente registrada que acredite la propiedad legal del terreno y copia del último pago del impuesto predial;
3. Factibilidad por escrito otorgada por la Dirección;
4. Proyecto que se ajuste a las normas señaladas en la factibilidad;
5. Planos que contengan como mínimo:
 - a. Plantas arquitectónicas;
 - b. Planta de conjunto (cuando se requiera);.. etc. y demás conceptos.

Continuando con el uso de la voz la Síndico Municipal, comentó que el predio que se adquiere por la Empresa Desarrollo Alteño S.A. de C.V. por conducto de su apoderada legal la Sra. Martha Cristina Ramírez Macías, el día 1° de febrero del 2005, el dictamen de uso de suelo se expidió el 20 de Enero del 2004 (el predio aún era propiedad de Gerardo Gutiérrez Iñiguez y su esposa y se expidió el dictamen de uso de suelo a nombre de Ing. Rocío del C. Herrera Cuellar, la solicitud de licencia de construcción se presentó en la Dirección de Obras Públicas en mayo del 2007, que al parecer la recibió el Ing. José de Jesús Franco Aceves por el Lic. Roberto Ramírez Macías, quien se ostentó como representante legal de la empresa "Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V." a dicha solicitud no se le acompañó ningún documento ni que acreditara la propiedad el carácter del promovente, planos, etc. A grandes rasgos la solicitud que en su momento o aquella vez se había negado, pero la negativa del acuerdo de Ayuntamiento se basó en el artículo 115 Constitucional, lo cual no era correcto, ahora solamente como Jurídico se propone la negativa de esa solicitud pero en base a lo comentado.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que si alguno de los preceptos que mencionó no pueden ser cubiertos por el solicitante, porque si son requisitos nada más de forma y no de fondo, los van a complementar y de todos modos durante un plazo se estará obligado a otorgarle la licencia y sugirió incluir preceptos en apartados que no sean de alguna forma después de posibilidad de satisfacerse por la parte que se está solicitando y preguntó que si había algún precepto que no cumplieran de forma definitiva.

La Síndico Municipal, contestó que ella no lo puede saber porque no sabe qué es lo que ellos van a entregar. La propuesta a Sindicatura en la Dirección Jurídica, es contestarle en base de algún hecho, porque se le está negando en base a lo que la persona contestó y que no puede estar segura.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que cuando se niega inicialmente fue porque la gente que vive alrededor no quiere una gasolinera ahí, es habitacional, la Ley prevé de alguna forma que se pueda negar en ese sentido, y en ese motivo porque lo es así, que nada más es tiempo.

La Síndico Municipal, contestó que ya existe un reglamento para gasolineras pero que fue posterior a la petición, y la obligación de ellos como Jurídico, se necesita contestarle al Tribunal, pero no se le puede contestar a favor porque lo que se tiene de documentos que están anexados indican que debe de negarla, si ellos siguen peleando y la ganan, sus razones tendrán y no está prohibido totalmente, porque técnicamente puede ser posible que ahí pueda haber una gasolinera, pero en este momento con lo que se tiene y con lo que presentan no es posible que se pueda emitir el dictamen favorable.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que la persona interpuso una demanda por medio del Tribunal de lo Administrativo y si son las mismas personas las

dueñas del terreno a quienes hacen la demanda, y las personas pueden alegar que no se pueda aplicar el reglamento, pero si son diferentes personas, el propietario del terreno y quien demanda, la persona tendría que hacer una nueva solicitud, pero ahora a su nombre y ahí sí se aplicaría el Reglamento, porque son diferentes personas.

El Secretario General, mencionó que son 2 empresas completamente diferentes, cuando se hace una solicitud se hace en representación de la empresa a la cual representa, si se emite cualquier notificación, tiene que notificárselo al apoderado, la empresa Desarrollo Alteño S.A. de C.V. es completamente diferente a “Servicio Ramírez de Tepatlán S.A. de C.V.”. La empresa Desarrollo Alteño S.A. de C.V. no acredita en primer lugar que fuera la propietaria del predio donde se estaba solicitando la gasolinera en el año 2004 que ellos ya lo hubieran adquirido, ya sea a través de una compra-venta o a través de algún otro título de la propiedad o que tuviera un contrato con los dueños como lo era el Sr. Gerardo Gutiérrez y la Sra. Paz Hernández, que eran los dueños, se otorga un documento de cuáles son los requisitos y lo firmaba en aquel entonces el Arq. José de Jesús Aceves Cuellar y Raúl Barajas y se lo dirigen a una Arquitecta, pero no dicen en qué calidad comparece si es la representante legal de Desarrollo Alteño S.A. de C.V. porque tienen que existir documentos en la Dirección de Obras Públicas para determinar que es la representante que tenga la legalidad para hacer cualquier notificación, posteriormente presenta un escrito el Sr. Roberto ante la Dirección de Obras Públicas, y dice que es el representante legal de la empresa “Servicio Ramírez de Tepatlán S.A. de C.V.”, se tiene que acreditar que la empresa Desarrollo Alteño S.A. de C.V. se fusionó con la segunda o la primera le cede el derecho a la otra o hay un contrato entre las dos, cuestión que no existe dentro de la Dirección de Obras Públicas y se debe de tener un documento notarial donde se acredite que las 2 tienen un acuerdo para poder expedir una licencia de construcción a nombre de quien lo está pidiendo, por los poderes, cuando son personas físicas es una cosa y cuando son personas morales hay que acreditar la calidad con la que se comparece, solamente mencionan que tienen los papeles pero en la Dirección de Obras Públicas no existe ningún documento que acredite que está toda esa documentación. La razón por la que el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco dice que niega la solicitud o por la que le concede al particular es en virtud de que dicen que el Ayuntamiento se tomó la facultad solamente en el artículo 115 fracción V, para la negación de la licencia, pero todo acto de molestia debe estar fundado y motivado y señalar los razonamientos lógicos y Jurídicos para negarle la petición al particular, los razonamientos lógicos a través del Reglamento de Construcción son que deben de cumplir con una serie de requisitos fundamentados en el propio reglamento que es el que delimita o faculta al Ayuntamiento para expedir licencias de Construcción.

La Síndico Municipal, comentó que si por alguna razón el Tribunal desestima la solicitud o la considera inviable por las razones que ya se mencionaron, ya se tiene vigente el reglamento de Zonificaciones Específicas para las Estaciones de Servicios “gasolineras” en el cual en su artículo 11 fracción II, menciona: En el área integrada por la manzana en que se encuentre el predio propuesto, la manzana frontal a ésta y sus laterales a ambas, cuando exista un porcentaje mayor al 70% de uso habitacional. En los casos de las fracciones anteriores y que los porcentajes habitados no sean menores al 20 % se requerirá el consentimiento del 80% de los pobladores de la manzana donde se ubica el predio, de los pobladores de la manzana de enfrente y los habitantes de radicación colateral que comprendan 100 metros de radio de distancia.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, propuso que se conteste qué en la solicitud presentada, inicialmente faltaron los documentos fundatorios para que tengan que volver a presentar la solicitud.

La Síndico Municipal, comentó que las hojas que se encuentran anexas al punto es la propuesta de la Dirección Jurídica en base a los puntos 1, 2, 22, 23 y 24, del Reglamento de Construcción y demás, se niega, y se está mencionando perfectamente por qué se niega.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, comentó que el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, está solicitando que se haga una conciliación y que se cambie el sentido de la solicitud que se anexa. La vez pasada se negó por el movimiento que se desató con los vecinos del área, aun cuando los solicitantes ya habían cumplido con ciertos requisitos y en este caso el Municipio expide la solicitud pero antes hay una serie de trámites como los son el impacto, las medidas de seguridad. El motivo por el cual se negó la obra fue porque los vecinos se opusieron, desde un principio el solicitante está en su derecho de llevar a cabo la obra y sería mejor atender la sugerencia que está haciendo el Tribunal.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que se decretó la nulidad del acuerdo de Ayuntamiento y se ordena dictar un nuevo acuerdo, pero que esté fundado y motivado, si se dicta ese acuerdo no tiene efecto el inciso c) Adicionalmente, en la notificación, se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 10 fracción segunda en relación con el 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. El interesado tendrá que acreditar los requisitos de construcción. Se está confundiendo las licencias como lo es la licencia de construcción y la licencia de la instalación; la licencia de construcción no se puede dar sin la anterior licencia porque hace falta una licencia de que se puede poner una gasolinera y después la licencia de construcción de que se puede seguir después con el proyecto. La licencia de construcción debe acreditar que es dueño, pero si la licencia de la gasolinera, es otra persona, que no lo construya en lo ajeno, se emite el acuerdo con los fundamentos y los motivos necesarios de que en este momento no se le puede dar el permiso por los motivos que ya se mencionaron y cumple el requerimiento del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y después se verá qué se puede hacer.

La Síndico Municipal, comentó que en los documentos recibidos por el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en el cual resalta con letras grandes lo de fundar y motivar donde el mismo Tribunal Administrativo hace alusión a una tesis de la fundamentación y motivación de los actos administrativos, donde lo que piden es que todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo que también deben de señalarse con precisión las circunstancias especiales, y razones particulares. Lo único que se necesita es que se funde lo que se negó, y fue porque aquella vez no estuvo bien fundado y motivado, no están pidiendo se cambie el acuerdo, lo único que piden es que funden y motiven.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que técnicamente no tiene ningún problema, pero se está tratando lo jurídico y precisamente no coinciden los documentos originales con los que finalmente está solicitando y haciendo la demanda; es difícil poder tomar una determinación, porque no se puede todavía porque no están claros los documentos jurídicos, vale la pena platicar con ellos, que inicien de nuevo el trámite y que se apeguen al Reglamento que ya se tiene vigente, para que cumplan con todo.

El Presidente Municipal Sustituto, pidió a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, dijera el sentido en el que van a votar y que explicara que es lo que está solicitando, porque se puede caer en un error.

La Síndico Municipal, comentó que la propuesta es negar el permiso de construcción ya basado en el Reglamento de Construcción en los artículos 1, 2, 22, 23 y 24, con las acotaciones que mencionó de los detalles y el porqué lo pueden negar por esas razones, la propuesta jurídica es darle el sentido de que se niega el permiso de Construcción en base a lo que está en los documentos.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que no se debe de ser tan drásticos en negar el permiso, sino simplemente decir que en lo técnico están correctos, pero en lo Jurídico les falta aclarar, entonces que se detenga esto pero que no se niegue, que se detenga hasta que los dueños traigan los documentos debidamente especificados.

La Síndico Municipal, comentó que el Tribunal ya lo está pidiendo y que nada más se funde lo que se negó, se tiene la obligación de haber fundado un acuerdo de Ayuntamiento, se tuvo que haber hecho hace algunos días, pero envió un documento para que los esperaran un poco más para que no los apercibieran, pero incurren en responsabilidad de no contestar al Tribunal de la manera que lo están solicitando.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, comentó que lo único que entiende es que el Reglamento no puede funcionar, porque no existía cuando ellos lo solicitaron.

La Síndico Municipal, mencionó que le contestó algo al regidor Lic. César Gutiérrez Barba para el futuro es el Reglamento de Zonificación Específica para estación de servicio "Gasolineras" y el Reglamento en el que está fundando su negativa está aprobado por hace muchos años.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, mencionó que se declaró la nulidad del acuerdo que se tuvo, que se tiene conocimiento de esa nulidad que están aprobando, y después ellos se van a enterar de porqué se les negó, en sí porque no cumplieron con los requisitos.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el presente punto. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría por 13 votos a favor, 2 abstenciones por parte del Ing. Juan Ramón Martín Franco y el Prof. Jorge Villaseñor Báez y 1 en contra por parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1031-2007/2009

ÚNICO: Se autoriza el Requerimiento del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud para que se expida una licencia de construcción de una estación de servicio "gasolinera" en el predio localizado en la esquina de las calles Donato Guerra y Emilio Carranza en esta ciudad, en el sentido de que se dicte una nueva resolución debidamente fundada y motivada, siguiendo los lineamientos contenidos en la sentencia definitiva dictada en el juicio # 203/2007, tramitado ante la Quinta Sala Unitaria. Quedando de la siguiente manera: En acatamiento a lo ordenado por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, dentro del Juicio Administrativo #203/2007, tramitado por la empresa "Servicio Ramírez

de Tepatitlán S.A. de C.V.” en el acuerdo de 15 de mayo del año 2009, en el que se confirma la resolución emitida por dicha Sala Unitaria el 27 de Febrero de 2008, y se decretó la nulidad del acuerdo # 309-2007/2009, contenido en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el día 11 de Junio del 2007, en el que se negó a la empresa actora el permiso de construcción respecto a una estación de Servicio “Gasolinera”, que se pretende construir en el predio ubicado en la esquina de las calles Donato Guerra y Emilio Carranza en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el efecto de que se emita un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado siguiendo los lineamientos contenidos en la sentencia definitiva, al respecto debe decirse que tomando en consideración que el acto de autoridad que emita el Ayuntamiento respecto del permiso de construcción que solicitó el Lic. Roberto Ramírez Macías, como administrador General único de la empresa “Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V.”, para una estación de servicio “Gasolinera” que se pretende construir en el predio ubicado en las calles de Donato Guerra y Emilio Carranza de esta municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, debe contener conforme lo desprende el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los fundamentos legales y los razonamientos lógicos jurídicos que la llevaran a emitir la determinación; en ese tenor, debe decirse que la solicitud del Lic. Roberto Ramírez Macías en su carácter de representante legal de la empresa “Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V.”, de fecha 4 de mayo de 2007 y dirigida al departamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en particular al Ing. José de Jesús Franco Aceves en el que refiere que son propietarios del predio ubicado en la esquina de Donato Guerra y Emilio Carranza en esta ciudad, y en el mismo inmueble pretende construir una estación de servicio “Gasolinera”. En primer término, el Lic. Roberto Ramírez Macías no acompañó documento que acredite su personería ante dicha dependencia para demostrar con exactitud el carácter con el que se ostentaba, cosa la cual no sucedió y mucho menos acompañó a su escrito de cuenta. Ahora bien, el Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco en el Capítulo Primero de las Disposiciones Generales en su artículo segundo, refiere lo siguiente: *“Toda excavación, construcción, demolición o remodelación de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o del dominio privado, así como todo acto de ocupación de la vía pública, dentro del Municipio de Tepatitlán debe regirse por las disposiciones del presente Reglamento”*. De ahí entonces, que la petición de Ramírez Macías como Representante Legal o Administrador General único de la empresa “Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V.”, se regirá por dicho ordenamiento Municipal, mismo que fue debidamente publicado y se encuentra vigente y es el que rige sobre la expedición de licencias de construcción. En ese orden de ideas el particular debe además cumplir con lo que menciona el numeral 22 de dicho ordenamiento legal municipal, luego, para poder emitir una licencia de construcción, como bien lo menciona el arábigo 23 del Reglamento de Construcción del Municipio: *“Las licencias de construcción tendrán carácter como tales, una vez que hayan cumplimentado los requisitos señalados en el artículo veinticuatro.”* Se debe de cumplir con los requisitos que para ello dispone el artículo 24 del mismo cuerpo de leyes, mismos que a continuación transcribo: *Son requisitos para el otorgamiento de licencias de construcción los siguientes:*

1. *Solicitud por escrito del propietario o representante legal;*
2. *Anexar documentación que acredite la propiedad legal del terreno y copia del último pago del impuesto predial;*
3. *Factibilidad por escrito otorgada por la dirección;*
4. *Proyecto que se ajuste a las normas señaladas en la factibilidad;*
5. *Planos que contengan como mínimo:*
 - a) *Plantas arquitectónicas;*
 - b) *Planta de conjunto (cuando se requiera);*

- c) *Planta de cimentación con las redes de drenaje y agua pluvial;*
- d) *Secciones longitudinales y/o transversales con las redes de drenaje;*
- e) *Planta estructural detallada según sea el caso;*
- f) *Detalles estructurales según sea el caso;*
- g) *Memoria de cálculo del procedimiento estructural empleado;*
- h) *Planta de azotea con pendientes de escurrimiento pluvial;*
- i) *Alzados o elevaciones;*
- j) *Localización del terreno con medidas y referencias la esquina mas próxima;*
- k) *Procedimientos técnicos constructivos (cuando se requiera);*
- l) *Recuadro informativo con el nombre del propietario, domicilio del terreno, nombre y número de perito, metros cuadrados del terreno, metros cuadrados de la construcción , género de la construcción, áreas de cualquier índole (cuando se requiera);*
- m) *Invariablemente todo plano contendrá cotas parciales y totales, ejes (cuando se requiera), niveles de construcción en planta y alzado;*

6. *Comprobación de registro de obra ante la dirección de Catastro Municipal y,*
7. *Todos los requisitos que señale la factibilidad.*

Luego, es importante desglosar cada uno de ellos, porque de ahí deviene el otorgamiento o no de una licencia de construcción, que es el caso que nos ocupa; en ese sentido debo manifestar que en cuanto al primero de los requisitos, solicitud por escrito del propietario o representante legal, como ya hicimos referencia existe un escrito firmado por el Lic. Roberto Ramírez Macías como representante legal de la empresa Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V., de fecha 04 de mayo de 2007, dirigido al Departamento de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el que dice: *“nosotros como propietarios del predio ubicado en la esquina de Donato Guerra y Emilio Carranza en esta ciudad, en el mismo inmueble deseamos construir una estación de servicio “Gasolinera”;* sin embargo, no existe documento en la Dirección de Obras Públicas donde fehacientemente se acredite que la empresa que representa el Lic. Roberto Ramírez Macías, en el caso en estudio *Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V.*, sea el propietario del inmueble al que se hace referencia, por lo tanto no se cumple con dicho requerimiento.

En lo que el segundo subinciso dice: *“Anexar documentación que acredite la propiedad legal del terreno y copia del último pago del impuesto predial”.* Ni existe en primer término, documento que demuestre efectivamente como lo es la escritura pública que la empresa Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V., es la propietaria del inmueble ubicada en la esquina de las calles de Donato Guerra y Emilio Carranza de la Municipalidad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, pues en la Dirección de Catastro Municipal existe un aviso de Transmisión Patrimonial de 01 febrero de 2005, donde consta que el predio materia de este estudio fue adquirido por la empresa Desarrollo Alteño S.A. de C.V., por conducto de su apoderada legal Sra. Martha Cristina Ramírez Macías, persona moral completamente distinta a la que pretende se le otorgue el permiso de construcción. Así como tampoco adjuntó el último pago del impuesto predial con el fin de demostrar que su poderdante *“Servicio Ramírez de Tepatitlán S.A. de C.V.”.* es el legítimo propietario de dicho inmueble, como el Sr. Lic. Roberto Ramírez Macías lo menciona en su ocurso de cuenta.

En lo que se refiere al punto número 3; *“factibilidad por escrito otorgado por la dirección”;* si bien es cierto, el día 20 de enero de 2004, se emitió un dictamen sobre el predio en comento, el inmueble de referencia, era propiedad en ese entonces de Gerardo Gutiérrez Iñiguez y esposa Paz Hernández, luego, se dirige el dictamen de uso de suelo a nombre del Ing. Rocío del C. Herrera Cuellar, persona de la cual no existe ni solicitud por escrito, ni mucho menos un documento legal de parte de los anteriores

dueños del predio materia de este estudio que acredite que tenía la representación legal o el documento para promover a nombre de ellos, la cual no acontecía careciendo de sustento legal el mismo.

Por lo que hace al inciso 4.- *“Proyecto a la normas señaladas a la factibilidad”*. No existe ninguno, así también, por lo que respecta al inciso 5.- *“Planos que contengan como mínimo:*

- a) *Plantas arquitectónicas;*
- b) *Planta de conjunto (cuando se requiera);*
- c) *Planta de cimentación con las redes de drenaje y agua pluvial;*
- d) *Secciones longitudinales y/o transversales con las redes de drenaje;*
- e) *Planta estructural detallada según sea el caso;*
- f) *Detalles estructurales según sea el caso;*
- g) *Memoria de cálculo del procedimiento estructural empleado;*
- h) *Planta de azotea con pendientes de escurrimiento pluvial;*
- i) *Alzados o elevaciones;*
- j) *Localización del terreno con medidas y referencias la esquina mas próxima;*
- k) *Procedimientos técnicos constructivos (cuando se requiera);*
- l) *Recuadro informativo con el nombre del propietario, domicilio del terreno, nombre y número de perito, metros cuadrados del terreno, metros cuadrados de la construcción, género de la construcción, áreas de cualquier índole (cuando se requiera);*
- m) *Invariablemente todo plano contendrá cotas parciales y totales, ejes (cuando se requiera), niveles de construcción en planta y alzado”.*

Del análisis minucioso de cada uno de los requisitos que se necesitan para obtener una licencia de construcción como bien lo dispone el Artículo 24 del Reglamento de Construcción del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, no se acompañaron y mucho menos existe constancia de que se hayan recibido en la Dirección de Obras Públicas, por lo tanto, no se puede emitir una licencia de construcción sin haber cumplido previamente con dichos requisitos, de ahí entonces, que se funda y motiva el porqué de la negativa de la licencia.

V.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice el cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (AG) al de Equipamiento Institucional (EI) de un predio ubicado en la Comunidad de “El Pochote”, al poniente de esta ciudad, con una superficie de 0-89-95 has. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que es con el fin de tratar de hacer el parque que está pendiente en esa comunidad y es uno de los pasos que se requiere para poder continuar con esa obra y posteriormente tendrán que verificarse los demás pasos que siguen.

La Síndico Municipal, comentó que únicamente son 6,329.78 m² en donde se pretende construir la plaza y no sabe si le puede perjudicar que todo el uso de suelo los 8,995.00 m² se esté cambiando cuando lo que va a ser equipamiento únicamente son 6,329.78 m² y los 1,200.00 m² de un kinder.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que no se puede presentar una fracción para el cambio de uso de suelo, porque es la totalidad de esa fracción y

posteriormente si les afecta podía solicitar que esa parte que no está dentro del parque se haga el cambio de acuerdo a lo que vayan a hacer.

La Síndico Municipal, comentó que de los 8,995.00 m² son 6,329.78 m² la plaza, 1,200.00 m² un kinder, 200.00 m² un lote que ya vendieron y 1,265.22 m² es la casa de la Sra. María Guadalupe Gutiérrez Cruz.

El regidor Ing. Alberto González Arana, propuso que se sumen las cantidades de la plaza y del kinder y que esas sean las que se autoricen como cambio de uso de suelo, porque puede tener un problema porque es habitacional y que únicamente sean 7,529.78 m² a los que se autorice el cambio de uso de suelo.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el presente punto. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O #1032 -2007/2009

ÚNICO: Se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (AG) al de Equipamiento Institucional (EI) de un predio ubicado en la Comunidad de "El Pochote", al poniente de esta ciudad, con una superficie de 7,529.78 m².

VI.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **26 de junio de este año**, solicitando se autorice la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento número **421-2007/2009**, de fecha 24 de octubre de 2007, en virtud de que no se apega a la realidad actual, para quedar de la siguiente manera:

- **PRIMERO.-** Celebrar un Contrato de Permuta con el **C. Javier Pérez Mayoral**, respecto de una fracción de **877.42 m²** del predio de su propiedad, misma que se subdivide en dos fracciones, una de 569.36 m² que conforma actualmente parte de la calle Toltecas y la otra de 308.06 m² de la calle Francisco de Saldívar, por otro propiedad del Municipio, con una extensión superficial de **784.24 m²**, ubicado en la Avenida Gómez Morín, entre las calles Amado Nervo y otra en proyecto, de esta ciudad, de conformidad con los levantamientos topográficos que se anexan.

SEGUNDO.- Celebrar Contrato de Compraventa con el **C. Javier Pérez Mayoral**, de un predio urbano con una extensión territorial de **311.71 m²**, localizado entre las calles Toltecas, Mariano Jiménez y Francisco de Saldívar, de conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta.

TERCERO.- Que el Municipio le pague en numerario al **C. Javier Pérez Mayoral**, la cantidad de **\$195,757.01 (ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.)**, en virtud de que existe una diferencia de **107.35 m²**, ya que de conformidad con el acuerdo referido, el citado ciudadano conservaría para sí **274.49m²**, pero con esta modificación sólo le quedarán **167.14m²** , haciendo la aclaración que dicho pago se efectúa de conformidad

con el avalúo que se realizó al momento de negociar la permuta, en el que se sustentó el acuerdo.

CUARTO.- Que el importe correspondiente se pague de la cuenta 3305 del proyecto SINDI-03 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- c) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- d) Respecto de la compraventa, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** del predio urbano con una extensión superficial de **784.24 m2**, ubicado en la Avenida Gómez Morín, entre las calles Amado Nervo y otra en proyecto.

OCTAVO.- Que los **877.42 m2** que se adquieren por la permuta, mismos que se subdividen en dos fracciones, una de 569.36 m2 que conforma parte de la calle Toltecas y la otra de 308.06 m2 de la calle Francisco Saldívar, se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**. Y que el predio urbano con una extensión territorial de 311.71 m2, localizado entre las calles Toltecas, Mariano Jiménez y Francisco de Saldívar, sea **incorporado al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio privado**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal, comentó que le dio lectura a todo el punto para que quede asentado. En el plano que se le anexa, en letras más negritas, es el levantamiento actual y las líneas un poco más delgadas es el levantamiento con el que se había negociado en su momento en el año 2007 y al momento de hacer el trazado de las calles resultó que le iban a quedar alrededor de 200 m2 y le quedaron 311.71 m2, y no se puede hacer mucho porque ya hay un pozo ahí.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el presente punto. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1033-2007/2009

ÚNICO: Se autoriza la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento número **421-2007/2009**, de fecha 24 de octubre de 2007, en virtud de que no se apega a la realidad actual, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Celebrar un Contrato de Permuta con el **C. Javier Pérez Mayoral**, respecto de una fracción de **877.42 m2** del predio de su propiedad, misma que se subdivide en dos fracciones, una de 569.36 m2 que conforma actualmente parte de la calle Toltecas y la otra de 308.06 m2 de la calle Francisco de Saldívar, por otra propiedad del Municipio, con una extensión superficial de **784.24 m2**, ubicado en la Avenida Gómez Morín, entre las calles Amado Nervo y otra en proyecto, de esta ciudad. De conformidad con los levantamientos topográficos que se anexan a los documentos del acta de Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Celebrar Contrato de Compraventa con el **C. Javier Pérez Mayoral**, de un predio urbano con una extensión territorial de **311.71 m2**, localizado entre las calles Toltecas, Mariano Jiménez y Francisco de Saldívar. De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta en los documentos del acta respectiva.

TERCERO.- Que el Municipio le pague en numerario al **C. Javier Pérez Mayoral**, la cantidad de **\$195,757.01 (ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.)**, en virtud de que existe una diferencia de **107.35 m2**, ya que de conformidad con el acuerdo referido, el citado ciudadano conservaría para sí **274.49m2**, pero con esta modificación sólo le quedarán **167.14m2** , haciendo la aclaración que dicho pago se efectúa de conformidad con el avalúo que se realizó al momento de negociar la permuta, en el que se sustentó el acuerdo.

CUARTO.- Que el importe correspondiente se pague de la cuenta 3305 del proyecto SINDI-03 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- a) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- b) Respecto de la compraventa, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** del predio urbano con una

extensión superficial de **784.24 m2**, ubicado en la Avenida Gómez Morín, entre las calles Amado Nervo y otra en proyecto.

OCTAVO.- Que los **877.42 m2** que se adquieren por la permuta, mismos que se subdividen en dos fracciones, una de 569.36 m2 que conforma parte de la calle Toltecas y la otra de 308.06 m2 de la calle Francisco Saldívar, se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**. Y que el predio urbano con una extensión territorial de 311.71 m2, localizado entre las calles Toltecas, Mariano Jiménez y Francisco de Saldívar, sea **incorporado al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio privado**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **26 de junio de este año**, donde pide se autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Celebrar un Convenio de Donación Anticipada con la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”**, respecto de la cantidad de **12,237.50 M2** de terreno, mismo que conforma la **manzana letra “I” del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Residencial Hacienda el Madrigal”, en la Delegación de Capilla de Guadalupe**, de este municipio, a cuenta de la obligación que establece el artículo 136 fracciones IV y VI del Reglamento Estatal de Zonificación, de otorgar áreas de cesión para destinos en toda acción urbanística mayor; con el objeto de desarrollar en él, el proyecto denominado **“Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe”**.

Lo anterior, de conformidad con el proyecto de convenio que se anexa.

SEGUNDO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta donación, sea destinado para el desarrollo del proyecto denominado **“Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe”**.

TERCERO.- Que los gastos de escrituración que se generen con motivo de esta donación sean cubiertos por cuenta y costo de la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”**.

CUARTO.- Que la empresa denominada **“RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.”** con esta donación anticipada no queda eximida de la obligación de equipar dicha área con todos los servicios establecidos por la ley de la materia.

QUINTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir el convenio que se anexa, así como la Escritura Pública correspondiente.

SEXTO.- Que el predio de **12,237.50 M2** de superficie territorial, que conforma la **manzana letra "I" del Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Hacienda el Madrigal", en la Delegación de Capilla de Guadalupe, sea incorporado al Patrimonio Municipal como un bien de dominio público.**

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal, comentó que el punto se desprendía del punto de Ayuntamiento solicitado por el Ing. Alberto González Arana en la sesión pasada que se pasó a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, propuso que únicamente fuera el 50%, porque también hay que pensar en parques con el 50% de la superficie, porque no es posible que haya una casa de la cultura de 12,237.50 m2 y no haya parque en esa colonia, primeramente se había dicho que era Regional y no lo es, es únicamente de Capilla de Guadalupe y es más que suficiente el 50% del terreno.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó que por propuesta del Jefe de Cultura del Estado, no se van a hacer chuchitriles, se va hacer una casa de la Cultura, con estacionamiento y jardinería, no se va a hacer en poco tiempo, lo que ellos están pidiendo es para iniciar y no se sabe cuándo se va acabar, porque tiene un costo de más de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) y quieren iniciar ahora para poco a poco aprovechar lo que les está ofreciendo la Secretaría de Cultura y ahorita tienen más de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), está planeada una gran casa de la cultura no como la que se está acostumbrado a ver.

El regidor Ing. Alberto González Arana, mencionó que en las primeras tres etapas del desarrollo, hay 2 fracciones más de donación, en el plano que acompaña las áreas oscuras son las donaciones y donde se les está entregando las donaciones es la última etapa, como la Casa de la Cultura va a llevar buen tiempo para que se construya el fraccionamiento va a durar de menos unos 6 o 7 años para llegar a la zona en donde se les está donando el terreno, también la Casa de la Cultura es una construcción a mediano plazo, por eso se dio esa parte, las primeras áreas de donación quedan en las primeras etapas y esos Jardines ya los van a poder utilizar las personas primeras que ahí puedan vivir, para ese entonces ya fraccionaron algunos terrenos adjuntos y podrá

haber más donaciones y se pueda dotar de servicios por parte de los urbanizadores que estén adjuntos a ese predio, no lo ve como un perjuicio y lo ve como una motivación, es decir si los traen con esas intenciones motivarlos con esa superficie.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, comentó que de manera inicial se había pensado en construir una Casa de la Cultura en un terreno más pequeño, que colinda del lado sur, la expectativa de Capilla de Guadalupe es tener una Casa de la Cultura a futuro con una proyección también a futuro y hubiera sido muy interesante se le hubiera anexado el proyecto de obra, para ver qué es lo que se va a construir si se hubiera anexado toda el área o en que se va a utilizar toda el área que es motivo del punto, la Casa de la Cultura se va a desarrollar en varias etapas, desconoce si hay presupuesto. El Lic. Jorge Navarro le comentó que la sociedad de Capilla de Guadalupe va a reunir recursos y que van a dar una parte igual a lo que dará la Secretaría de Cultura, conjuntamente con lo que de el Ayuntamiento, pero hubiera sido interesante haber anexado al punto el proyecto de obra.

El regidor Héctor Manuel Gómez González, comentó que la intención de la donación anticipada es para que ya sea del Ayuntamiento y se puedan gestionar recursos en los años siguientes por parte del Congreso del Estado, esa es la finalidad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 3 en contra por parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Patricia Franco Aceves y la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, de los 16 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O #1034 -2007/2009

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Convenio de Donación Anticipada con la empresa denominada "**RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.**", respecto de la cantidad de **12,237.50 M2** de terreno, mismo que conforma la **manzana letra "I"** del **Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Hacienda el Madrigal"**, en la **Delegación de Capilla de Guadalupe**, de este municipio, a cuenta de la obligación que establece el artículo 136 fracciones IV y VI del Reglamento Estatal de Zonificación, de otorgar áreas de cesión para destinos en toda acción urbanística mayor; con el objeto de desarrollar en él, el proyecto denominado "**Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe**". Lo anterior, de conformidad con el proyecto de convenio que se anexa a los documentos del acta de Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta donación, sea destinado para el desarrollo del proyecto denominado "**Casa de la Cultura de Capilla de Guadalupe**".

TERCERO.- Que los gastos de escrituración que se generen con motivo de esta donación sean cubiertos por cuenta y costo de la empresa denominada "**RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.**".

CUARTO.- Que la empresa denominada "**RESIDENCIAL HACIENDA EL MADRIGAL, S.A. DE C.V.**" con esta donación anticipada no queda eximida de la obligación de equipar dicha área con todos los servicios establecidos por la ley de la materia.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir el convenio, así como la Escritura Pública correspondiente.

SEXTO.- Que el predio de **12,237.50 M2** de superficie territorial, que conforma la **manzana letra "I"** del **Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial Hacienda el Madrigal"**, en la **Delegación de Capilla de Guadalupe**, sea **incorporado al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañado del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio** de fecha **30 de junio de este año**, donde pide autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Celebrar un Contrato de Permuta con la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, respecto de una fracción de **6,329.78 M2** del predio rústico denominado "**El Pochote**", en la que se pretende construir una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad, en virtud de que con fecha **19 de junio de 2009**, fue aprobado el **Procedimiento de Regularización**, emitiéndose **Resolución Definitiva de Regularización**, por el **Comité Interinstitucional de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco**; lo cual se permuta por la cantidad de **621.20 M2** de otro predio propiedad del municipio, ubicado con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad, mismos que se entregarán debidamente subdivididos en 4 fracciones. De conformidad con el proyecto de contrato y los levantamientos topográficos que se anexan.

Destacando que las cantidades se determinaron de conformidad con los avalúos periciales realizados para tal efecto, de la siguiente manera: **621.20 M2** a un costo de **\$1,979.59 (mil novecientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.) por metro cuadrado**, y **6,329.78 M2** con un valor de **\$194.15 (ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.) el metro cuadrado**.

SEGUNDO.- Recibir de la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, como donación pura y simple la cantidad de **1,200 M2** del predio rústico denominado "**El Pochote**" a favor del Municipio, de los cuales en **400 M2** ya está funcionando el **Jardín de Niños Manuel Gutiérrez Nájera**, más **800 M2** adjuntos, con el fin de que dicho Jardín de Niños se amplíe. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

TERCERO.- Que la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, asume la responsabilidad de responder de los bienes inmuebles adquiridos por el

municipio mediante este acuerdo, en caso de **evicción**, en razón de lo establecido en el artículo 48 párrafo segundo del Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos del Estado de Jalisco, que fue reformado por el diverso 21796 que se publicó el día 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta permuta, sea destinado a la construcción de una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- e) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- f) Respecto de la donación pura y simple, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** de 621.20 M2, ubicados con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad. De conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta.

OCTAVO.- Que los **6,329.78 M2** del predio rústico denominado “**El Pochote**” se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañando copia del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucia Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal, comentó que la modificación del porque estaba 620.80 m2 y después 621.20 m2, fue porque se le hicieron a la persona varias propuestas de predios. En el plano que se anexa se indica cómo se hará la donación, dónde van a ser 2 lotes para la calle Justo Corro y 2 lotes para la calle García Ramos, se le habían propuesto 4 en la Justo Corro y no aceptó y 3 en la García Ramos y no aceptó y la propuesta al final fueron 2 y 2, lo que dice donación de 583.65 m2, sigue siendo Municipal y aclaró que está dando 1,200 m2 sin ningún interés ya que la intención de

ellos es únicamente que se beneficie la comunidad que tengan un lugar de esparcimiento los niños y los jóvenes que ahí viven.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, propuso que las escrituraciones se hagan en un mes o en dos meses, porque si no se quedaría volando.

La Síndico Municipal, mencionó que así iba a ser y que uno de los apartados iba a quedar con una de las cláusulas, ya que la forma de adquisición legítima de esta persona como propietaria fue por medio de Regularización de Predios, lo cual maneja el decreto que en 5 años puede haber una oposición si pudiera tener la persona problemas, y el Decreto dice que en 5 años no se pudieran hacer las escrituras, en este caso se habló con un notario y dijo que sí se pueden hacer ya las escrituras, pero va a quedar esa cláusula a reserva de esos 5 años, pero sí se tiene la intención de que se haga lo más pronto posible.

El Secretario General, comentó que hacía falta el título de la Señora en el Registro Público de la Propiedad, pero sí se puede hacer lo más pronto posible, quizá antes de que termine la administración.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que el problema al que él se refiere es que el Ayuntamiento puede hacerse lento o también la persona, es lo que sucedió con el acuerdo del Sr. Max, que pasaron años y años y hasta ahora se dan cuenta de que nunca escrituró.

La Síndico Municipal, comentó que hay una ventaja, que las personas a las que les están dando los lotes de arriba si no tienen sus escrituras, no van a poder tener su permiso de construcción, ni vender y también a ellos les va interesar hacer los movimientos rápido.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1035-2007/2009

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Contrato de Permuta con la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, respecto de una fracción de **6,329.78 M2** del predio rústico denominado "**El Pochote**", en la que se pretende construir una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad, en virtud de que con fecha **19 de junio de 2009**, fue aprobado el **Procedimiento de Regularización**, emitiéndose **Resolución Definitiva de Regularización**, por el **Comité Interinstitucional de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco**; lo cual se permuta por la cantidad de **621.20 M2** de otro predio propiedad del municipio, ubicado con frente tanto a la calle García Ramos como a la Justo Corro, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad, mismos que se entregarán debidamente subdivididos en 4 fracciones. De conformidad con el proyecto de contrato y los levantamientos topográficos que se anexan en los documentos de la presente acta de Ayuntamiento.

Destacando que las cantidades se determinaron de conformidad con los avalúos periciales realizados para tal efecto, de la siguiente manera: **621.20 M2** a un costo de **\$1,979.59 (mil novecientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N.) por metro cuadrado**, y **6,329.78 M2** con un valor de **\$194.15 (ciento noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.) el metro cuadrado**.

SEGUNDO.- Recibir de la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, como donación pura y simple la cantidad de **1,200 M2** del predio rústico denominado **“El Pochote”** a favor del Municipio, de los cuales en **400 M2** ya está funcionando el **Jardín de Niños Manuel Gutiérrez Nájera**, más **800 M2** adjuntos, con el fin de que dicho Jardín de Niños se amplíe.

TERCERO.- Que la **C. María Guadalupe Gutiérrez Cruz**, asume la responsabilidad de responder de los bienes inmuebles adquiridos por el municipio mediante este acuerdo, en caso de **evicción**, en razón de lo establecido en el artículo 48 párrafo segundo del Decreto 17114 de Regularización de Predios Rústicos del Estado de Jalisco, que fue reformado por el diverso 21796 que se publicó el día 22 veintidós de febrero de 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Que el inmueble que recibe el municipio mediante esta permuta, sea destinado a la construcción de una Plaza Pública para beneficio de dicha comunidad.

QUINTO.- Que todos los gastos de escrituración que se generen con motivo de este acuerdo, se cubran de la siguiente manera:

- a) Respecto de los bienes que se permutan, cada una de las partes deberá pagar por su cuenta y costo lo que corresponda al bien que adquiere.
- b) Respecto de la donación pura y simple, el municipio pagará por su cuenta y costo lo que sea necesario.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos previos, así como las Escrituras Públicas correspondientes.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** de 621.20 M2, ubicados con frente a la calle García Ramos, entre la Avenida López Mateos y General Ávila Camacho, de esta ciudad, de conformidad con el levantamiento topográfico que se adjunta.

OCTAVO.- Que tanto los **6,329.78 M2** del predio rústico denominado **“El Pochote”** como los 1,200 m2 mencionados en la cláusula SEGUNDA, se **incorporen al Patrimonio Municipal** como un **bien de dominio público**.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se notifique el presente acuerdo al Congreso del Estado, acompañando copia del acta de sesión de Ayuntamiento en la que se aprobó, dentro de los treinta días posteriores al mismo, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción V y VI, 82 fracción II, 84 fracción I inciso a número 2, fracción II inciso e, 86, 87, 88 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IX.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para dar cumplimiento a la resolución de la **Comisión**

Edilicia de Hacienda y Patrimonio de fecha **26 de junio de este año**, donde pide se autorice lo que a continuación se describe:

PRIMERO.- Dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos y las motocicletas que se describen en los cuadros que se presentan a continuación, en virtud de que por las condiciones físicas en que se encuentran, ya no son de utilidad para el Municipio

VEHÍCULOS

CON DOCUMENTOS. (PRIMER LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
VOLKSWAGEN	1992	11N0088875	33
CHEVROLET	1998	1GCEC34K7WZ180754	39
NISSAN	1986	JN6ND11SXGW032524	99
GMC	1985	1GTDC14H2FF704897	107
CHEVROLET	1995	3GCEC20AXSM103573	143
FORD	1992	AC2LMB47135	172
CHEVROLET	2001	1GCEC24R81Z211218	191
CHEVROLET	2001	1GCEC24R51Z214237	192
CHEVROLET	2001	1GCEC24R31Z200983	193
NISSAN 4X4	1986	JN6ND11Y3GW005234	203
FORD	1985	1FTEX15H9FKA66548	204
FORD PICK-UP	1971	AF1JLY41125	213
GENERAL MOTORS	1980	CCW34AB103543	221
SIN DOCUMENTOS. (P' DESMANTELAR)(SEGUNDO LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
FORD	1986	AC2LMR45440J2A	18
FORD 3 Ton	1978	AC3JUUJ-72291	37
CHEVROLET	1986	3GC1703T8GM113188	40
VOLKSWAGEN	1992	AF1263964	47
CHEVROLET	1986	3GC1703TOGM113167	48
FORD PICK-UP	1974	F25BRD08807	78
GMC	1980	1GTC14DOBZ504120	88
FORD VAN	1983	1FTHE36Y3DHA55682	103
FORD	1984	AC3JBE48113	119
FORD pick-up	1976	F15BLCO8474	121
FORD	1989	1FTD15Y8KNB38251	161
SIN DOCUMENTOS. (P' DESMANTELAR) (TERCER LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
CATERPILLAR BULLDOZER	D8-H	46A27809	124

MOTOCICLETAS

RELACION DE MOTOS	POSTULADOS PARA SU VENTA		NOV DEL 2009	No Eco.
PRIMER LOTE				
Con Documentos	YAMAHA	200	JYA3NVE02YA04948	M-181-

		0	1	01
Con Documentos	YAMAHA	200 0	JYA3NVE00YA04948 0	M-180- 02
Con Documentos	YAMAHA	200 0	JYA3NVE06YA04948 3	M-183- 03
SEGUNDO LOTE				
Con Factura	HONDA MOTOR 5905693	198 8	JH2JE0107JM90248 7	160
Con Factura	SYM mod. K-9B Motor AT703165	200 0	RFGBD41A4Y20032 03	150
Sin Documentos	HEROP-PUCH MOTOR EB207652	199 3	se desconoce	175
Sin Documentos	HONDA MOTONETA SUPER TACT R	199 4	se desconoce	123
Sin Documentos	HONDA AERO-100	sin año	se desconoce	156
Sin Documentos	Honda TACT 50	199 1	se desconoce	110
Sin Documentos	HONDA C90 color Rojo	199 2	se desconoce	51
Sin Documentos	HONDA C90 color Azul	199 2	se desconoce	6
Sin Documentos	Bici Moto de Pedales	sin año	se desconoce	s/n
Sin Documentos	HONDA NH 100	199 2	se desconoce	141

SEGUNDO.- Publicar una Convocatoria dirigida a la ciudadanía en general para allegarse de propuestas de personas que se encuentren interesadas en adquirir dichos bienes muebles, mediante la figura jurídica de subasta pública, de conformidad con los avalúos periciales que al efecto se realicen, la cual será publicada en los diarios de circulación local de más difusión, así como en la Página Web oficial de este municipio.

TERCERO.- Que dichos bienes sean vendidos por lotes, de la siguiente manera: respecto de los vehículos en 3 lotes, y 2 lotes para el caso de las motocicletas; de conformidad con las divisiones que se observan en los cuadros anteriores.

CUARTO.- Que el plazo de recepción de las propuestas sea de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

QUINTO.- Que los interesados en participar de la subasta pública, deberán de depositar en la Tesorería Municipal un 10% de la cantidad que ofrezcan por el lote, con anticipación a dicha subasta, como garantía de cumplimiento.

SEXTO.- El procedimiento de subasta pública y adjudicación se llevará a cabo en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, y serán adjudicados a los ciudadanos que cumplan con todo lo requerido en la convocatoria y que además ofrezcan pagar la mayor cantidad de dinero por la compra del bien que corresponda.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores el presente punto. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1036-2007/2009

PRIMERO.- Se autoriza dar de baja del Patrimonio Municipal, los vehículos y las motocicletas que se describen en los cuadros que se presentan a continuación, en virtud de que por las condiciones físicas en que se encuentran, ya no son de utilidad para el Municipio.

VEHÍCULOS			
CON DOCUMENTOS. (PRIMER LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
VOLKSWAGEN	1992	11N0088875	33
CHEVROLET	1998	1GCEC34K7WZ180754	39
NISSAN	1986	JN6ND11SXGW032524	99
GMC	1985	1GTDC14H2FF704897	107
CHEVROLET	1995	3GCEC20AXSM103573	143
FORD	1992	AC2LMB47135	172
CHEVROLET	2001	1GCEC24R81Z211218	191
CHEVROLET	2001	1GCEC24R51Z214237	192
CHEVROLET	2001	1GCEC24R31Z200983	193
NISSAN 4X4	1986	JN6ND11Y3GW005234	203
FORD	1985	1FTEX15H9FKA66548	204
FORD PICK-UP	1971	AF1JLY41125	213
GENERAL MOTORS	1980	CCW34AB103543	221
SIN DOCUMENTOS. (P' DESMANTELAR)(SEGUNDO LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
FORD	1986	AC2LMR45440J2A	18
FORD 3 Ton	1978	AC3JUJ-72291	37
CHEVROLET	1986	3GC1703T8GM113188	40
VOLKSWAGEN	1992	AF1263964	47
CHEVROLET	1986	3GC1703TOGM113167	48
FORD PICK-UP	1974	F25BRD08807	78
GMC	1980	1GTC14DOBZ504120	88
FORD VAN	1983	1FTHE36Y3DHA55682	103
FORD	1984	AC3JBE48113	119
FORD pick-up	1976	F15BLCO8474	121
FORD	1989	1FTD15Y8KNB38251	161
SIN DOCUMENTOS. (P' DESMANTELAR) (TERCER LOTE)			
MARCA	MODEL.	NUM. SERIE	N/ECON.
CATERPILLAR BULLDOZER	D8-H	46A27809	124

RELACION DE MOTOCICLETAS				
PRIMER LOTE	MARCA	MODELO	SERIE	No Eco.
Con Documentos	YAMAHA	2000	JYA3NVE02YA049481	M-181-01
Con Documentos	YAMAHA	2000	JYA3NVE00YA049480	M-180-02
Con Documentos	YAMAHA	2000	JYA3NVE06YA049483	M-183-03
SEGUNDO LOTE	MARCA	MODELO	SERIE	No. Eco.
Con Factura	HONDA MOTOR 5905693	1988	JH2JE0107JM902487	160
Con Factura	SYM mod. K-9B Motor AT703165	2000	RFGBD41A4Y200320 3	150
Sin Documentos	HEROP-PUCH MOTOR EB207652	1993	se desconoce	175
Sin Documentos	HONDA MOTONETA SUPER TACT R	1994	se desconoce	123
Sin Documentos	HONDA AERO-100	sin año	se desconoce	156
Sin Documentos	Honda TACT 50	1991	se desconoce	110
Sin Documentos	HONDA C90 color Rojo	1992	se desconoce	51
Sin Documentos	HONDA C90 color Azul	1992	se desconoce	6
Sin Documentos	Bici Moto de Pedales	sin año	se desconoce	s/n
Sin Documentos	HONDA NH 100	1992	se desconoce	141

SEGUNDO.- Publicar una Convocatoria dirigida a la ciudadanía en general para allegarse de propuestas de personas que se encuentren interesadas en adquirir dichos bienes muebles, mediante la figura jurídica de subasta pública, de conformidad con los avalúos periciales que al efecto se realicen, la cual será publicada en los diarios de circulación local de más difusión, así como en la Página Web oficial de este municipio.

TERCERO.- Que dichos bienes sean vendidos por lotes, de la siguiente manera: respecto de los vehículos en 3 lotes, y 2 lotes para el caso de las motocicletas; de conformidad con las divisiones que se observan en los recuadros anteriores.

CUARTO.- Que el plazo de recepción de las propuestas sea de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

QUINTO.- Que los interesados en participar de la subasta pública, deberán de depositar en la Tesorería Municipal un 10% de la cantidad que ofrezcan por el lote, con anticipación a dicha subasta, como garantía de cumplimiento.

SEXTO.- El procedimiento de subasta pública y adjudicación se llevará a cabo en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, y serán adjudicados a los ciudadanos que cumplan con todo lo requerido en la convocatoria y que además ofrezcan pagar la mayor cantidad de dinero por la compra del bien que corresponda.

X.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Prof. José Luis Velázquez Flores:

PRIMERO.- Para que se autorice otorgar en **comodato por 99 años**, a favor del **Gobierno del Estado** por conducto de la **Secretaría de Educación Jalisco**, el predio propiedad de este municipio, en el que funciona la **Escuela Primaria U.387 y 509 “Miguel Padilla”**, clave de trabajo 14EPR0733J y 14EPR0735H, ubicado en el número **47** de la calle **Justo Sierra** entre J. Cruz Ramírez y Pasaje Justo Sierra, de esta ciudad, con una superficie territorial de 2,158.25 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 50.63 metros con calle J. Cruz Ramírez; AL SUR: en 53.31 metros con Luciano Franco Cortés; AL ORIENTE: en 41.37 metros con Luciano Franco Cortés y AL PONIENTE: en 41.67 metros con calle Justo Sierra. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

SEGUNDO.- Se autorice otorgar en **comodato por 99 años**, a favor del **Gobierno del Estado** por conducto de la **Secretaría de Educación Jalisco**, el predio propiedad de este municipio, en el que funciona la **Escuela Primaria U. 508 y 511 “5 de Mayo”**, clave de trabajo 14EPR0484P y 14EPR0732K, ubicado en el número 280 de la calle González Gallo entre Félix Ramos y General Anaya, de esta ciudad, con una superficie territorial de 2,745.87 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 55.00 metros con calle General Anaya; AL SUR: en 51.28 metros con diversos quiebres, con propiedad particular; AL ORIENTE: en 60.02 metros con diversos quiebres, con propiedad particular; y AL PONIENTE: en 52.14 metros con Avenida González Gallo. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa.

TERCERO.- Que los contratos respectivos queden sujetos a la condición resolutoria de que cuando los predios que se entregan en comodato, dejen de funcionar para el objeto que se otorgaron, la posesión volverá al Municipio, sin necesidad de resolución judicial.

CUARTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos respectivos. Se le concede el uso de la voz al Prof. José Luis Velázquez Flores para que explique el presente punto.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, hizo la aclaración de que es un requisito que la Secretaría de Educación Jalisco pide para ellos tener el control de los predios que tienen en posesión y que ya tiene en propiedad.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1037-2007/2009

PRIMERO.- Se autoriza Otorgar en **comodato por 99 años**, a favor del **Gobierno del Estado** por conducto de la **Secretaría de Educación Jalisco**, el predio propiedad de este municipio, en el que funciona la **Escuela Primaria U.387 y 509 “Miguel Padilla”**, clave de trabajo 14EPR0733J y 14EPR0735H, ubicado en el número **47** de la calle **Justo Sierra** entre J. Cruz Ramírez y Pasaje Justo Sierra, de esta ciudad, con una

superficie territorial de 2,158.25 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 50.63 metros con calle J. Cruz Ramírez; AL SUR: en 53.31 metros con Luciano Franco Cortés; AL ORIENTE: en 41.37 metros con Luciano Franco Cortés y AL PONIENTE: en 41.67 metros con calle Justo Sierra. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa en los documentos de la presente acta de Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar en **comodato por 99 años**, a favor del **Gobierno del Estado** por conducto de la **Secretaría de Educación Jalisco**, el predio propiedad de este municipio, en el que funciona la **Escuela Primaria U. 508 y 511 "5 de Mayo"**, clave de trabajo 14EPR0484P y 14EPR0732K, ubicado en el número 280 de la calle González Gallo entre Félix Ramos y General Anaya, de esta ciudad, con una superficie territorial de 2,745.87 m², dentro de las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 55.00 metros con calle General Anaya; AL SUR: en 51.28 metros con diversos quiebres, con propiedad particular; AL ORIENTE: en 60.02 metros con diversos quiebres, con propiedad particular; y AL PONIENTE: en 52.14 metros con Avenida González Gallo. De conformidad con el levantamiento topográfico que se anexa al acta de Ayuntamiento.

TERCERO.- Que los contratos respectivos queden sujetos a la condición resolutoria de que cuando los predios que se entregan en comodato, dejen de funcionar para el objeto que se otorgaron, la posesión volverá al Municipio, sin necesidad de resolución judicial.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos respectivos.

XI.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. Juan Antonio Galván Barba, para que se autorice la adquisición de un vehículo de 4 cilindros nuevo, el cual se utilizará para el trabajo ligero y de oficina en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con la finalidad de hacer el cambio por el vehículo marcado con el número económico 165 que está asignado a Obras Públicas en dicha delegación y a su vez la camioneta con número económico 236 se pasaría a utilizar para el trabajo rudo que desempeñaba la unidad 165. Dicho recurso se tomará de la Partida Presupuestal de esta delegación la cual sería CGPE-02 CALA. Se le concede el uso de la voz al Sr. Juan Antonio Galván Barba para que explique el presente punto.

El regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, comentó que se ha tenido economía porque los vecinos han estado cooperando, por lo tanto de ahí se puede tomar la cantidad y que si lo tenían a bien Comisión de Adquisiciones se vería sería un vehículo con la marca que más barata saliera.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1038-2007/2009

ÚNICO: Se autoriza la adquisición de un vehículo de 4 cilindros nuevo, el cual se utilizará para el trabajo ligero y de oficina en la Delegación de Capilla de Guadalupe, con la finalidad de hacer el cambio por el vehículo marcado con el número económico 165 que está asignado a Obras Públicas en dicha delegación y a su vez la camioneta con número económico 236 se pasaría a utilizar para el trabajo rudo que desempeñaba la unidad 165. Dicho recurso se tomará de la Partida Presupuestal de esta delegación la cual sería CGPE-02 CALA.

XII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Prof. Joaquín González de Loza, para que se autorice modificar el acuerdo de Ayuntamiento número **816-2007/2009 de fecha 22 de octubre de 2008**, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de los locales del **Mercado “Corona” de Capilla de Guadalupe**, mediante la figura jurídica de **concesión**, celebrando los contratos respectivos a nombre de los siguientes locatarios:

○ Cornelio Mata Luna.	Local # 1
○ Martín Castellanos Navarro.	Local # 2
○ María Luisa Castellanos Navarro.	Local # 2
○ María Isabel Andrade Andrade	Local # 3
○ José Guadalupe Hernández Gómez	Local #4
○ Juan José Hernández González	Local # 5
○ Rosa Elba González Sánchez	Local # 6
○ María Livier Alcalá Castellanos	Local # 7
○ Ernesto Hernández Gómez	Local # 8
○ Rigoberto Casillas González	Local # 9
○ Rigoberto Casillas Alcalá	Local # 10
○ Juan Manuel Gómez Rentería	Local # 11
○ Francisco Javier González Gómez	Local # 12
○ Mario García Vargas	Local # 13
○ José Aarón Casillas Alcalá	Local # 15
○ José Guadalupe Gutiérrez Ramírez	Local # 16
○ Ramón Martín Ruvalcaba	Local # 17
○ María del Refugio Navarro Martín	Local # 18
○ Luis Antonio Ibarra Sánchez	Local # 19
○ Martha Navarro Martín	Local # 20
○ Luis Gerardo Martín Franco	Local # 21
○ Rosalba Franco Barba	Local # 22
○ José Fernando Martín Franco	Local # 23
○ Rigoberto García Vargas	Local # 24
○ José Isabel Sánchez Navarro	Local # 25
○ José de Jesús García Vargas	Local # 26

SEGUNDO.- Que los concesionarios deberán pagar lo que corresponda, de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, para el ejercicio respectivo.

TERCERO.- Que dichas concesiones tendrán una vigencia de 99 años.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los derechos y

obligaciones derivados de estas concesiones, pueden cederse a terceras personas con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes.

QUINTO.- Se autorice al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos respectivos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Se le concede el uso de la voz al Prof. Joaquín González de Loza para que explique el presente punto.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, hizo la aclaración de que en acuerdo anterior se había acordado por Usufructo Vitalicio, y es por lo que se pide el cambio, que no puede ser por Usufructo Vitalicio. Hay personas que no están al corriente en sus pagos, por lo tanto la solicitud sería que se les retire la concesión.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, preguntó si en el Reglamento permite que se pueda ceder a terceras personas.

La Síndico Municipal, contestó que de conformidad con el artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: “Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes”. Y aclaró que se había votado como Usufructo Vitalicio, lo cual en el Municipio no se puede utilizar esa figura Jurídica porque no es legal, la propuesta de 99 años, la concesión no menciona temporalidad, pero si se hace por menos, a las personas cuando ya se les prometió Usufructo Vitalicio, no lo van aceptar, por eso fue la propuesta y aclarar que el adeudo que tengan cualesquiera de las personas por cualquier concepto al Ayuntamiento, porque el adeudo que tienen no es propiamente por el concepto del local, es por otros conceptos que alguna de las personas manejan con el Ayuntamiento.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó como ejemplo: que hay personas que tienen el local más grande y más céntrico en los portales y tienen un adeudo que se niegan a pagar al Ayuntamiento, entonces, también se va a votar ese concepto de que el que no esté al corriente con el Ayuntamiento no se le concesiona, ni se le renta, ni se le puede dar un contrato a esa persona si no le cumple al Ayuntamiento.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, propuso se les dé una última oportunidad y se les comunique que en caso que no hagan el respectivo pago para ponerse al corriente, se les retirará, pero que sí se les avise antes.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, mencionó que se regule, porque a lo mejor no pagan un mes y se les quita, que diga cuánto tiempo si debe dos o tres meses y que se le pueda quitar.

La Síndico Municipal, comentó que el adeudo que unas personas tienen no es por concepto del mercado, es por otra razón y no tendría que ser de un mes o dos, deben dinero que vendría de ser de una sola exhibición, si la negó o no o por lo que sea, que paguen y en seguida se les dé su contrato y si no, no se les hace.

El Presidente Municipal Sustituto, pidió al Secretario General, mencionara cómo iba a quedar el punto.

El Secretario General, mencionó que se les daría un término de 30 días, a partir de cuando quede notificado para que se pongan al corriente con el Ayuntamiento con el pago del derecho del local

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1039-2007/2009

ÚNICO: Se autoriza modificar el acuerdo de Ayuntamiento número **816-2007/2009 de fecha 22 de octubre de 2008**, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de los locales del **Mercado “Corona” de Capilla de Guadalupe**, mediante la figura jurídica de **concesión**, celebrando los contratos respectivos a nombre de los siguientes locatarios:

○ Cornelio Mata Luna.	Local # 1
○ Martín Castellanos Navarro.	Local # 2
○ María Luisa Castellanos Navarro.	Local # 2
○ María Isabel Andrade Andrade	Local # 3
○ José Guadalupe Hernández Gómez	Local #4
○ Juan José Hernández González	Local # 5
○ Rosa Elba González Sánchez	Local # 6
○ María Livier Alcalá Castellanos	Local # 7
○ Ernesto Hernández Gómez	Local # 8
○ Rigoberto Casillas González	Local # 9
○ Rigoberto Casillas Alcalá	Local # 10
○ Juan Manuel Gómez Rentería	Local # 11
○ Francisco Javier González Gómez	Local # 12
○ Mario García Vargas	Local # 13
○ José Aarón Casillas Alcalá	Local # 15
○ José Guadalupe Gutiérrez Ramírez	Local # 16
○ Ramón Martín Ruvalcaba	Local # 17
○ María del Refugio Navarro Martín	Local # 18
○ Luis Antonio Ibarra Sánchez	Local # 19
○ Martha Navarro Martín	Local # 20
○ Luis Gerardo Martín Franco	Local # 21
○ Rosalba Franco Barba	Local # 22
○ José Fernando Martín Franco	Local # 23
○ Rigoberto García Vargas	Local # 24
○ José Isabel Sánchez Navarro	Local # 25
○ José de Jesús García Vargas	Local # 26

SEGUNDO.- Que los concesionarios deberán pagar lo que corresponda, de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, para el ejercicio respectivo.

TERCERO.- Que dichas concesiones tendrán una vigencia de 99 años.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los derechos y obligaciones derivados de estas concesiones, pueden cederse a terceras personas con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes.

QUINTO.- Se autorizó al Presidente Municipal Sustituto, la Síndico Municipal, el Secretario General y el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para suscribir los contratos respectivos.

SEXTO.- Se condiciona la presente concesión a que la persona que no tenga al corriente sus pagos de impuestos, derechos o cualquier otro adeudo con el Ayuntamiento en un plazo de 30 días naturales después de recibir la notificación de este acuerdo, quedando sin deuda alguna hacia el Ayuntamiento, o de lo contrario no se le otorgará la concesión del local que tiene actualmente en el mercado “**Corona**” de Capilla de Guadalupe.

SÉPTIMO.- Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice la donación del terreno en el cual se está construyendo el centro de rehabilitación para alcohólicos y adictos de la Asociación Tepatitlán Empezando a Vivir A.C. Dicho terreno está ubicado en la Calle “El Terrero” Fraccionamiento “La Puerta” con una extensión superficial de 2,084.7832 m² y fue dado en comodato por esta Administración el día 24 de octubre del 2007 con el acuerdo # 429-2007/2009. Esto con el propósito de acceder a los fondos públicos para continuar la construcción de dicho centro, pero es necesario contar con el terreno en donación y no en comodato.

La Síndico Municipal, propuso que fuera una donación condicionada, que si no se utiliza para el bien que se les otorgó pase sin ninguna resolución Judicial a ser del Ayuntamiento nuevamente y que las escrituras sean pagadas por las personas que lo van adquirir y otra propuesta, que se autorice firmar a los funcionarios Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal y que se desincorpore del Patrimonio Municipal.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, mencionó que los lineamientos de las Asociaciones Civiles, así lo especifican, si una Asociación Civil deja de funcionar, ese terreno pasa a ser parte del Ayuntamiento.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1040-2007/2009

PRIMERO: Se autoriza la donación del terreno en el cual se está construyendo el centro de rehabilitación para alcohólicos y adictos de la Asociación Tepatitlán Empezando a Vivir A.C. Dicho terreno está ubicado en la Calle "El Terrero" Fraccionamiento "La Puerta" con una extensión superficial de 2,084.78 m² y fue dado en comodato por esta Administración el día 24 de octubre del 2007 con el acuerdo -429-2007/2009, con el propósito de acceder a los fondos públicos para continuar la construcción de dicho centro, pero es necesario contar con el terreno en donación y no en comodato.

SEGUNDO: Así también se autoriza que el pago de las escrituras de dicha donación será por cuenta y costo de la Asociación Tepatitlán Empezando a Vivir A.C.

TERCERO: Asimismo se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal del terreno en el cual se está construyendo el centro de rehabilitación para alcohólicos y adictos de la Asociación Tepatitlán Empezando a Vivir A.C.

CUARTA: Dicha donación, queda sujeta a la condición resolutoria que, en caso de que dicho predio deje de destinarse para la rehabilitación para alcohólicos y adictos, se revertirá la propiedad de manera inmediata a este Ayuntamiento, sin necesidad de que para ello se requiera resolución judicial.

QUINTA: Finalmente se faculta a los representantes de este H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Sr. Miguel Franco Barba, Lic. José Luis González Barba, Lic. Lucía Lorena López Villalobos, y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico.

El Presidente Municipal Sustituto, solicitó a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, exponga el siguiente punto en virtud de que el Sr. José Héctor Lozano Martín, no se encuentra presente.

XIV.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice la firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Promoción Económica, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para que se lleve a cabo en nuestro Municipio el Programa Emergente de Apoyo al Desempleo. La Secretaría de Promoción Económica aportará la suma de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el Municipio la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Ayuntamiento y de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realice la afectación de las participaciones federales y estatales que perciba el municipio.

Asimismo se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Secretario General para suscribir dicho convenio.

El Presidente Municipal Sustituto, pidió le autoricen el uso de la voz al L.C.T.C. Ramón Muñoz de Loza, Director de Promoción Económica, para que explique el presente punto.

En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento.

El L.C.T.C. Ramón Muñoz de Loza, comentó que es un Programa de Apoyo al Desempleo emergente que el Gobierno del Estado anunció el día 27 de febrero pasado, cuando en el marco de la segunda Feria del Empleo que se hizo en Tepatitlán, lo acompañó el Director del Servicio Nacional del Empleo en el Estado de Jalisco, Arturo García y ofreció 200 apoyos para 200 personas desempleadas. Tienen que ser personas de preferencia jefes de familia, obviamente desempleados, que cumplan con máximo 6 horas de trabajo para no generar derechos laborales y no genera derechos laborales puesto que es un apoyo, el convenio se firma como es tradicional Presidente Municipal, Síndico Municipal, secretario Municipal y Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal. Si se aprueba el Gobierno del Estado aporta \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en tres mensualidades, para con esto pagarle a 200 personas, hagan labores no de Obra Pública, sino de trabajo comunitario: limpieza, desazolve, pintura, arreglo de camellones, jardines, etc. Con este convenio el Municipio se compromete a aportar \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que es el 30% que es negociable, si se aprueba se puede negociar con la Secretaría de Promoción Económica, porque así lo manifestaron, ya que hay Municipios en los que el Gobierno del Estado está aportando hasta el 90%, obviamente se está hablando con un poco menos de economía que Tepatitlán, lamentablemente para algunos sectores del Gobierno, Tepatitlán tiene mucho dinero, pero es negociable el porcentaje. La parte que tiene que aportar Tepatitlán, se está proponiendo que se tomen \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de unos proyectos que el Pleno del Ayuntamiento había aprobado para el ejercicio de este año, no es que sobre dinero, es que es importante este proyecto y se van a marginar otros proyectos que ya se tienen. Si se aprueba el acuerdo y la firma del convenio, se tendrá que presentar un proyecto vía la Dependencia que se considere: Participación Ciudadana, por lo de rescate de Espacios Públicos, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Servicios Municipales, Protección Civil, Vialidad y Tránsito con algún esquema de Agente Vial Escolar, el esquema puede ser dependiendo cada una de las Dependencias. Se puede negociar incluso que si Tepatitlán no alcanza por cualquier razón a aportar los \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), se ajuste a 100 plazas únicamente para que sean \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). En la Feria del Empleo llegaron cerca de 900 personas y únicamente se pudieron colocar casi 300 personas, desde febrero se quedaron 2 de cada 3 sin poderse colocar. Datos del Seguro Social, sólo en Abril se perdieron 280 plazas y mayo debió haber sido parecido. El proyecto es urgente y debió haberse aplicado desde los meses de marzo, abril o mayo, pero venía una cláusula en el convenio inicial, que se tendría que darles Seguro Social a los empleados, se evaluó y obviamente no era viable, le costaba al Municipio cerca de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por mes, porque se tendría que subir a todos los empleados al Seguro Social, El Gobierno del Estado detectó que la mayoría de los municipios no cuentan con este beneficio y está la facilidad, de que no es empleado, no genera derechos laborales, no genera antigüedad, sólo obliga a otorgarle Servicio Médico Municipal o Seguro Popular al beneficiario, pero sólo a él no a su familia, no genera ningún otro tipo de prestación ni derecho de Seguridad Social para sus beneficiarios, como no son trabajadores, son beneficiarios de un apoyo de un programa emergente, sólo recibe sus \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por semana y se comprueba vía la copia de la nómina que Oficialía Mayor estaría haciendo de esos empleados y pueden ser las mismas brigadas que hoy en día ya están trabajando y que los van a despedir en una o dos semanas, pueden ser las mismas personas durante los tres meses o pueden ser diferentes personas durante los tres meses, se recomienda que sea convenio de apoyo durante un mes para que no haya

mayor complicación y renovable a cada mes, si alguna persona que está recibiendo el apoyo consigue un empleo, en automático ese lugar queda vacante y puede ser ocupado por otra persona por lo que resta del mes y con las posibilidades de ser contratado al siguiente mes, son mecanismos que ya tiene establecidos el Gobierno del Estado y el viernes por instrucciones del Gobernador, la Secretaría de Promoción Económica, dio a conocer que ya estaba listo con este programa para arrancarlo, es necesario acuerdo de Ayuntamiento y las condiciones particulares del convenio, Sindicatura, Secretaría General y Oficialía Mayor, lo pueden establecer.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó que lo habían comentado pero que les gustaba más la vía de mandarlo a la Comisión, porque todavía no se sabe quién va a dar la cantidad que falta, puede ser Obras Públicas o puede ser otro departamento y dejarlo a la Comisión para estar seguros.

La Síndico Municipal, mencionó que la propuesta del Presidente Municipal Sustituto estaba bien, pero que se puede votar que están de acuerdo en integrarse a ese programa y si de repente no se encuentran que haya una partida presupuestal para ello, se decide que únicamente 100 empleados, se negocia, se decide que únicamente 100 empleados y se va a necesitar la mitad \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Lo importante es negociarlo de una vez porque entre los trámites y las personas que no las va a contratar el Ayuntamiento, va a venir la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para darle agilidad y que se pueda hacer y si hay alguna modificación hacer otro acuerdo de Ayuntamiento donde se modifique lo que ahorita se decida.

El Presidente Municipal Sustituto, comentó que como los niños están de vacaciones hay mucho trabajo que hacer en Tepatitlán, son trabajos que de todas maneras se van a hacer y eso cuesta directamente mucho más y sería muy bueno aprovechar el recurso.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1041-2007/2009

PRIMERO: Se autoriza la firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Promoción Económica, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para que se lleve a cabo en nuestro Municipio el programa Emergente de Apoyo al Desempleo. La Secretaría de Promoción Económica aportará la suma de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el Municipio la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Ayuntamiento y de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realice la afectación de las participaciones federales y estatales que perciba el municipio.

SEGUNDO: De igual manera se autoriza que el programa se otorgue a 100 personas, con un total de trabajo de 20 horas por semana, con un pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales por un término de 3 meses y durante este tiempo se le otorgue servicio médico municipal sólo a la persona beneficiada, no así a sus familiares.

TERCERO: Asimismo se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Secretario General para suscribir dicho convenio.

XV.- VARIOS

1).- El regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, solicitó se autorice la celebración del convenio de colaboración para el ejercicio de ventanilla de atención autorizada del Programa de Consejo, celebrado el pasado 17 de marzo del 2008, entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de Álvaro García Chávez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, en virtud de que el convenio está citando que debe ser del 2009 al 2012 y como pasa de la Administración se necesita de mayoría calificada.

La Síndico Municipal, mencionó que es de un convenio que ya se había firmado y están solicitando la nueva firma. Lo habían traído en la mañana a firmar, y tenía fecha del 2009 al 2012 y no se puede firmar eso sin un acuerdo de Ayuntamiento porque rebasa la Administración, pero realmente es de la Secretaría de Desarrollo Rural, pero no sabe en qué consiste el convenio.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, mencionó que mejor sea analizado dicho convenio por las personas adecuadas y que después se pase a votación.

La Síndico Municipal, comentó que ya estaba firmado por todos.

El regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, mencionó que el objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de funciones de ventanilla de atención autorizada a los programas de ejercicio por los años correspondientes del 2009 al 2012, mientras se canaliza al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

La Síndico Municipal, comentó que es el convenio que se había firmado con la SEDER y SAGARPA, era de 121 Municipios que solicitaron mediante un oficio la participación con una ventanilla autorizada, se contrató una persona especial para ello, que de hecho es un muchacho que está muy grave en el hospital, es la persona que se contrató para esta ventanilla. El objeto de este convenio es que hubiera una persona que se coordinara para ayudar a las personas que solicitaron algún tipo de apoyo de estas dependencias, el detalle es que este convenio solamente se firmó por el año 2008 y las condiciones serían las mismas, el de ayudar, tener una persona y todo, pero varía la temporalidad, es por eso que se solicita el acuerdo de Ayuntamiento porque no se puede firmar algo que rebase la Administración, pero es con base a ese convenio.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 16 ediles presentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1042-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza la firma de la modificación al Convenio de Coordinación y Colaboración para la Ejecución de las funciones de Ventanilla de atención autorizada de los Programas en Coejercicio, celebrado el pasado día 17 de marzo de 2008, entre el

Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SEDER y la SAGARPA con este H. Ayuntamiento. Misma modificación será únicamente en la cláusula primera y tercera que a letra dicen:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de las funciones de ventanilla de atención autorizada de los programas en Coejercicio, por los años comprendidos del 2009 al 2012, mismas que realizará el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

TERCERA.- Adicionalmente EL MUNICIPIO se compromete a realizar la difusión de los apoyos y programas en Coejercicio entre los habitantes de su municipio para los años comprendidos del 2009 al 2012.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 19:02 diecinueve horas con dos minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 diecisiete horas del próximo miércoles 22 veintidós de julio del año en curso, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal Sustituto:

El Secretario General:

Sr. Miguel Franco Barba

Lic. José Luis González Barba

La Síndico:

Lic. Lucía Lorena López Villalobos

Regidores:

Ing. Alberto González Arana

Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez

Sra. B. Genoveva Venegas de la Torre

Lic. Héctor Manuel Gómez González

Prof. Joaquín González de Loza

Prof. José Luis Velázquez Flores

Lic. Patricia Franco Aceves

Sr. Juan Antonio Galván Barba

Ing. Juan Ramón Martín Franco

Prof. Jorge Villaseñor Báez

Lic. María Elena de Anda Gutiérrez

Lic. Sanjuana Jiménez Gómez

Ing. Luis Ramírez Aguirre

Lic. César Gutiérrez Barba

La presente hoja, página # 2270 dos mil doscientos setenta, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 80 ochenta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 8 de Julio del año 2009. Conste.

El Secretario General:

Lic. José Luis González Barba